



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020.00186-00

Despacho de la señora Juez informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal.  
Bucaramanga, noviembre 05 de 2020

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 860034313-7 y e-mail: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com), representado legalmente por MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONEZ con C.C. 37'712.367 contra ELIZABETH VEGA CALDERON con C.C. 63'357.452 y e-mail: [jsdistribuciones@gmail.com](mailto:jsdistribuciones@gmail.com), observa el Despacho que fue subsanada debidamente y reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P. y art. 709 del C. de Co., y que además se ajusta a las previsiones del art. 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, por tanto, es procedente impartir la orden de pago invocada.

En consecuencia, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 860034313-7 y e-mail: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com), representado legalmente por MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONEZ con C.C. 37'712.367 ordenando a ELIZABETH VEGA CALDERON con C.C. 63'357.452 y e-mail: [jsdistribuciones@gmail.com](mailto:jsdistribuciones@gmail.com), pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades:
  - La suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTO TREINTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$316.535.001) M/cte, por la obligación contenida en el pagaré No. 1111919.
  - Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENA Y SEIS PESOS (\$26.496.256) Mcte., por concepto de intereses de plazo, sobre el capital, liquidados a partir del día 10 de abril de 2020 al 17 de septiembre de 2020.
  - Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del 18 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total,

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la SUPERFINANCIERA.

2. Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.
3. Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P. y adviértase a los ejecutados que podrán pagar el crédito cobrado y proponer excepciones de mérito en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.). Se advierte a la parte ejecutante acreditar el pago del valor del arancel del Acuerdo 1772 del 10 de abril de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

NOTIFÍQUESE

  
OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 132, que se fijó en la URL: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga</a> el día de hoy, 09/11/2020.</p> <p align="center"> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
---